



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 1999

Número 196

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 9829 10574 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 9829 10437 Convenio Colectivo de Trabajo para oficinas y despachos de la Región de Murcia. Expediente 39/99.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 9833 10438 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de granja marina para el cultivo de dorada» frente al puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).
- 9834 10477 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de industria de fabricación de productos químicos farmacéuticos, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A. y Novochem 2.000, S.A.
- 9836 10575 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de rocas ornamentales, denominada «Santa Rita III», en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 226/98 de E.I.A., a solicitud de don Leonardo Jesús Izquierdo Anciano.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 9837 10454 Acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 9837 10573 Anuncio de contratación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 9838 10535 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
- 9841 10536 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Pág.**III. Administración de Justicia**

	De lo Social número Uno de Cartagena
9848	10567 Autos número D-216/99.
	De lo Social número Dos de Cartagena
9848	10447 Autos número D-448/99.
	De lo Social número Cinco de Murcia
9848	10445 Autos número 419 al 436/99.
9848	10444 Autos número 581-582/99.
9849	10446 Autos número 415 al 418/99.

IV. Administración Local

	Águilas
9849	10571 Anuncio complementario del publicado en el B.O.R.M. el día 26 de mayo de 1998.
	Lorca
9849	10572 Corrección de error.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Comunidad de Regantes El Calacolero
9850	10570 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.
	Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, Santomera (Murcia)
9850	10569 Convocatoria a Junta General.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10574 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 134/1999. Construcción de vivienda familiar y almacén agrícola, en Torre Mochuela, del término municipal de Torre Pacheco. Promovido por Christian Gabriel Noguez Jung.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10437 Convenio Colectivo de Trabajo para oficinas y despachos de la Región de Murcia. Expediente 39/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para oficinas y despachos de la Región de Murcia, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-7-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 30-7-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24.03.1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de agosto de 1999.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 21-7-1997), **José Ramón Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS Y DESPACHOS AÑOS 1999-2001

CAPÍTULO 1.º- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito Territorial.-

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Ámbito Funcional.-

Las normas de este convenio regularán las relaciones laborales de todas las empresas del sector de Oficinas y Despachos, así como de otras actividades que hasta ahora se regían por este convenio.

Artículo 3. Ámbito Personal

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, presten sus servicios en las empresas incluidas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

La duración de este Convenio se establece por tres años, desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos retributivos se retrotraerán al 1.º de enero de 1999.

Artículo 5. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo o de prórroga en curso en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales en su parte normativa, e incrementándose los conceptos de carácter económico, tanto salariales como extrasalariales, en el I.P.C. fijado por el I.N.E., con carácter nacional, durante al año anterior.

Artículo 6. Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, y forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica serán, consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas en él, podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad con cualquier tipo de mejora que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por las disposiciones de carácter general de obligado cumplimiento, siempre que consideradas en su conjunto y en cómputo global superen a las aquí establecidas.

c) Asimismo se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las Empresas, al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y cómputo global.

CAPÍTULO 2.º- JORNADA

Artículo 7.- Jornada.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1.792.

Para aquellas empresas que lo viniesen realizando con anterioridad, podrán seguir aplicando, desde 1 de junio hasta el 30 de septiembre, el Régimen de Jornada Intensiva de 35 horas semanales de lunes a viernes, debiendo ajustar, durante el resto del año, su jornada semanal hasta completar el computo anual de 1.792 horas.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, todas las empresas del sector, podrán establecer, de acuerdo con los Representantes de Personal o con los propios trabajadores, la «Jornada Irregular» durante el año, según sus necesidades pudiendo realizarse jornadas de hasta diez horas diarias siempre que en cómputo anual no se superen la horas fijadas en el primer párrafo de este artículo.

Los trabajadores tendrán derecho a tres tardes libres y retribuidas, coincidentes con los días 24 y 31 de diciembre, y el Lunes de Pascua. En el supuesto de que alguno de estos días coincida con sábado o domingo se disfrutará la tarde del día laborable inmediatamente anterior.

Artículo 8.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas al salario real que cada trabajador venga disfrutando.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado: y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores, el disfrute de las vacaciones podrá dividirse en dos periodos. Del periodo de vacaciones, al menos 15 días se disfrutarán ininterrumpidamente, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Los turnos de Vacaciones serán fijados por la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, o en su defecto por quienes éstos designen; la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada empresa, se programarán antes del 30 de marzo de cada año, haciéndose público en el tablón de anuncios, y procurándose atender a las necesidades y peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 9. Horas Extraordinarias.

Las partes firmantes del presente Convenio, en realizar horas extraordinarias solamente en casos imprescindibles.

En todo caso podrá realizarse un máximo de ochenta horas extraordinarias al año que podrán ser compensadas, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, por horas de descanso retribuido equivalente a las horas extras trabajadas, o bien abonándose en metálico, a elección de la empresa, con el recargo del 30% sobre la hora ordinaria. Queda terminantemente prohibida la realización de horas extraordinarias a los menores de 18 años.

Artículo 10. Excedencia.

La Excedencia podrá ser Forzosa o voluntaria.

1- Forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, podrá ser ejercitada por aquellos trabajadores, que hayan sido designados o elegidos para un cargo público o elegidos para un cargo sindical de ámbito provincial o superior. El reingreso deberá ser solicitado, dentro de los tres meses siguientes al cese en el cargo que desempeñaba, y su reinserción será automática y en las mismas condiciones, profesionales y económicas que venía disfrutando en el momento de la excedencia,

2.- Voluntaria que no dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y sólo podrá ser ejercitada por trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa, y por un periodo no menor de dos años ni mayor de cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, hasta que hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. La solicitud de reingreso deberá de ser presentada con un mes, como mínimo de antelación a la terminación de la excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En estos casos de excedencia, sólo se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, durante el primer año de la misma.

CAPÍTULO 3.º- RETRIBUCIONES

Artículo 11. Salario Base.

Comprende la retribución que para la jornada normal de trabajo, figura en la Tabla de Salarios anexa. El incremento salarial para el primer año de vigencia del presente Convenio, es del 2,60%. con relación a las tablas salariales vigentes en 1998. Para el año 2000, segundo año de vigencia del presente Convenio, el incremento salarial será el del I.P.C. nacional del año anterior, fijado por el I.N.E., a aplicar sobre las tablas salariales de 1999. Y para el año 2001, tercer año de vigencia del Convenio, el incremento salarial será el del I.P.C. nacional del año anterior, fijado por el I.N.E., a aplicar sobre la Tablas Salariales de 2000.

Artículo 12. Antigüedad.

Los trabajadores incorporados a las plantillas de la Empresas afectadas por este Convenio a partir de 1.º de enero de 1995, no devengarán el complemento salarial de Antigüedad.

Los que ya pertenecieran a las plantillas con anterioridad a dicha fecha, mantendrán el derecho a percibir dicho complemento, a razón de trienios al 7% y respetándose siempre el tope máximo del 60% a los 25 años o más de antigüedad, en la cuantía del porcentaje que tuvieran perfeccionado por tal concepto el 31 de diciembre de 1997 aplicándose siempre sobre el salario vigente en concepto de derecho adquirido «ad personam».

Artículo 13. Gastos de Locomoción.

Se establece por este concepto, al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo y que comprende cualquier tipo de Plus de Distancia, de Transporte, o análogos a que pudieran tener derecho los trabajadores, un complemento extrasalarial de los comprendidos en el apartado 2. a) del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, con el nombre de «Gastos de Locomoción», en la cuantía

de 93.176 pesetas anuales para cada trabajador. Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el mes de vacaciones, en la cantidad de 8.471 pesetas.

Las empresas, no obstante podrán prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los doce meses naturales del año, a razón de 7.765 pesetas.

Artículo 14.- Dietas y kilometraje.

Los trabajadores, que como consecuencia del desempeño de su trabajo, se trasladen fuera de la localidad en la que radica su centro de trabajo, percibirán una dieta Por importe de 3.500 pesetas/día (que incluye 1.500 de comida y 2.000 de cena), siendo el alojamiento por cuenta de la empresa.

Si los desplazamientos se realizarán en vehículo propio del trabajador, las empresas abonarán a los trabajadores 27 pesetas por cada kilómetro de desplazamiento. En caso de no utilizar vehículo propio los gastos de locomoción serán por cuenta de la Empresa.

Artículo 15. Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días de salario base más antigüedad en su caso, que se harán efectivas de la siguiente forma:

Paga extra de Verano, pagadera el 15 de julio,

Paga extra de Navidad, pagadera el 20 de diciembre.

Paga extra de Beneficios, pagadera la mitad el 15 de marzo y la otra mitad el 15 de octubre.

El importe de estas pagas extras, podrá prorratearse mensualmente, si así lo acuerda mutuamente la empresa y el trabajador. Y el personal que ingrese o cese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá las citadas pagas extras, en proporción al tiempo trabajado.

CAPÍTULO IV.-CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

Artículo 16. Ascenso por desempeño de funciones.

1. - El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años tendrá derecho a solicitar de la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2.- Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, podrá reclamar por la vía de Jurisdiccional.

3.- Cuando se desempeñen las funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría reconocida y la categoría de la función que efectivamente realiza.

4.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad operativa el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, con un máximo de seis meses, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los Representantes Legales de los Trabajadores.

Artículo 17. Movilidad funcional.

Siempre que lo requieran los servicios de la Empresa, podrá adscribirse un trabajador para realizar tareas distintas de las que, en forma habitual, viniera prestando dentro de su

titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios, se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Artículo 18. Perfeccionamiento profesional.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores del sector de Oficinas y Despachos constituye un objetivo prioritario y fundamental. Las Empresas a este tenor propiciarán, en la medida de sus posibilidades la formación humana y profesional de sus trabajadores.

Artículo 19. Contratos de Duración Determinada.

A tenor de lo previsto en el párrafo 1-b, del artículo 15 de Estatuto de los Trabajadores se amplía la duración máxima del «Contrato de Duración Determinada», por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos a nueve meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si la duración del contrato inicial fuese inferior a la duración máxima indicada, se podrá realizar una sola prórroga, hasta completar el periodo máximo.

Al objeto de fomentar la contratación indefinida y a tenor de lo previsto en el apartado de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda que los contratos de duración determinada, incluidos los formativos, existentes a la entrada en vigor del R. D. Ley 8/97, de 16 de mayo o suscritos con posterioridad, se acogerán a las medidas establecidas en dicha Disposición Adicional o cualquier otra norma que la sustituya y que regulen la materia de fomento al empleo, si a su terminación se convierten en contratos indefinidos.

Artículo 20. Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por Enfermedad común o Accidente sea o no laboral, percibirán, mientras dure dicha situación y con cargo a la Empresa, la diferencia existente entre el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, por tales contingencias y la retribución real que vinieran percibiendo de acuerdo con lo establecido en este Convenio, a partir del primer día de baja y sin que pueda exceder de nueve meses.

En los casos de Incapacidad Temporal será potestativo para la empresa, con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico, que le será comunicado debidamente, ante el facultativo que designe la empresa, a fin de comprobar el estado patológico del trabajador y su evolución.

La negativa del trabajador a pasar dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos complementarios a cargo de la empresa, previstos en el Párrafo primero de este artículo.

Artículo 21. -Póliza de Seguros.

Las Empresas afectadas por este Convenio, abonarán la cantidad de 3.500 pesetas a cada trabajador, que haya suscrito una Póliza de Seguros, por Invalidez Permanente Absoluta., Gran Invalidez o Muerte derivada de Accidente, sea o no laboral, previa presentación del recibo correspondiente.

Artículo 22. Servicio Militar.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, que se encuentren en situación de excedencia forzosa por prestación del Servicio militar, voluntario u obligatorio, así como la Prestación Social Sustitutiva, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo de duración de aquéllos. Debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo improrrogable de un mes.

Artículo 23. Jubilación obligatoria

Los trabajadores al cumplir la edad de sesenta y cinco años, o los que a la entrada en vigor de este Convenio la tuviesen cumplida, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, para tener derecho al percibo de la prestación por Jubilación, deberán jubilarse obligatoriamente, salvo acuerdo mutuo entre Empresa y Trabajador.

Artículo 24. Preaviso.

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de dos meses para el personal titulado, un mes para el personal técnico y administrativo y de quince días para el resto, debiendo comunicarlo por escrito a la Empresa, que vendrá obligada a acusar recibo a la misma. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de un día de retribución, por cada día que se ha dejado de preavisar.

La Empresa vendrá obligada asimismo a abonar, al término de la relación laboral, la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes a la finalización de la misma. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa, llevara aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día de retribución, por cada día de retraso en el pago con el límite del periodo de prueba que cada categoría tenga establecido y siempre que acredite la reclamación de dicho pago.

CAPÍTULO V- DERECHOS SINDICALES

Artículo. 25.º Derechos sindicales.

1.- Las empresas consideran a las centrales sindicales debidamente implantadas en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ella las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

2.- Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo a un trabajador a condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

3.- Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de afiliación o actividad sindical.

4.- A los Representantes de los Trabajadores que participen en la Comisión negociadora del Convenio de Oficinas y Despachos y aquellos otros que formen parte de la Comisión Paritaria del mismo, se les facilitará su labor como negociadores y sus intervenciones como miembros del mencionado Comité Paritario, disfrutando de permiso remunerado.

En el supuesto de que alguno de los representantes que integran la Comisión Paritaria del Convenio, ostentase la condición de Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa, el crédito de horas mensuales retribuidas para cada una de ellos reconocido en el artículo 68, de la R.D.L. 1/95 de 24 de marzo, no se verá afectado.

5.- En lo referente a los Representantes Sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 26.- Tablón de anuncios.

En los centros de trabajo, con más de 10 trabajadores, éstos o sus representantes en dicho centro, tendrán derecho, previa petición, a la colocación de un tablón de anuncios, que deberá ser instalado por la empresa en el lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En

dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrá insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional. La empresa únicamente podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no respondiese a lo señalado en el punto anterior, sin perjuicio de los establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI.- COMISIÓN PARITARIA

Artículo 27.-Comisión Paritaria.

Para atender todo aquello que se derive de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye en este mismo momento, la Comisión Paritaria, integrada por la Comisión Negociadora del Convenio, teniendo por misión la de, entre otras cosas, vigilar el exacto cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene así como las de Prevención de Riesgos Laborales, vigentes sobre la materia.

Artículo 28.- Normas supletorias.

En tanto que por la Comisión Negociadora de este Convenio, no se redacte un nuevo Convenio Colectivo, que sustituya a la derogada Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972, se acuerda que todos los artículos existentes en la misma, en cuanto no se oponga a lo aquí aprobado, quedan incorporados al presente Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Las diferencias económicas que se deriven de la aplicación de este Convenio, a partir de su publicación en el B.O.R.M., serán abonadas por las empresas, en el plazo de 3 meses a partir de dicha fecha.

Segunda: Las partes firmantes se comprometen para, en el plazo de seis meses a partir de esta fecha, establecer un cuadro de clasificación profesional, por grupos o niveles y definición de las diferentes categorías profesionales.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.999

Categorías Profesionales	Salario Base
GRUPO I.- PERSONAL TITULADO:	
Titulado Grado Superior	137.281
Titulado Grado Medio	119.376
GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
Jefes Superiores	119.376
Jefes de Primera	119.376
Jefe de Reporteros	105.103
Oficial de Primera	99.629
Oficial de Segunda-Visitadores	92.418
Auxiliares Administrativos	88.800
Telefonistas-Recepcionistas	88.800
Aspirantes de 16 y 17 años	69.809
GRUPO III- PERSONAL TÉCNICO DE OFICINA	
Jefes de Equipo	119.376
Programador de Máquinas	105.103
Jefes de Informática	119.376
Delineantes	92.418

GRUPO IV.- PERSONAL ESPECIALISTAS DE OFICINA	
Jefes de Máquinas	99.540
Operadores Tabuladores	92.418
Operadores Máquinas	92.418
Calgador-Perforista	92.418
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO.	
Conserje Mayor	92.418
Conserje-Ordenanza	88.800
Limpiador/a	88.800
Botones 16 y 17 años	69.809
GRUPO VI.- OFICIOS VARIOS.	
Encargado	92.418
Oficiales-Conductores	92.418
Ayudantes-Operadores	92.418

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10438 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de granja marina para el cultivo de dorada» frente al puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Vista la documentación presentada por la empresa THE BLUE & GREEN, PISCIFACTORÍA DEL SURESTE, S.L y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1.112/1992, de 18 de septiembre y 1.771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de 31 de mayo de 1999, por la que se otorga a THE BLUE & GREEN, PISCIFACTORÍA DEL SURESTE, S.L. concesión para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización del «Proyecto de granja marina para el cultivo de dorada», frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar a THE BLUE & GREEN, PISCIFACTORÍA DEL SURESTE, S. L. concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de granja marina para el cultivo de dorada», frente al

Puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) en una extensión de ciento veinte mil seiscientos ochenta y ocho (120.688) m², con forma rectangular, definida por las coordenadas siguientes:

A 37° 49' 06» N	C 37° 48' 56» N
00° 41' 48» W	00° 42' 32» W
B 37° 49' 06» N	D 37° 48' 56» N
00° 41' 32» W	00° 41' 48» W

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Ganadería y Pesca y que conforma el expediente.

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir con las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas de 31 de mayo de 1999, por la que se otorga la concesión del dominio público marítimo terrestre, y que han sido aceptadas en su totalidad.

TERCERO.- El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por otros diez (10) años, previa solicitud del concesionario y autorización del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a contar desde la terminación de las obras.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la vigencia de la presente Orden, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de nueve (9) meses, comunicando a la Dirección General de Ganadería y Pesca la fecha de terminación de las mismas.

QUINTO.- El otorgamiento de la concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

SEXTO, La empresa deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de 5 de octubre de 1998 (B.O.R.M de 10 de noviembre de 1998), por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, remitiendo al Servicio de Pesca y Acuicultura la información periódica que se vaya obteniendo.

SÉPTIMO.- Se podrá revocar la concesión de la explotación pesquera en el caso de que la instalación produzca daños al medio marino y/o a los usos adecuados del mismo, que no puedan ser satisfactoriamente corregidos, previo requerimiento del interesado, y por las causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Contribuciones Especiales, Ley 7/1997, de 28 de octubre, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la presente concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «proyecto de granja marina para el cultivo de dorada», frente al Puerto de San Pedro del Pinatar.

NOVENO.- La presente Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con notificación expresa a la empresa concesionaria y a los Organismos públicos que han informado en el expediente.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Murcia, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley

reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10477 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de industria de fabricación de productos químicos farmacéuticos, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A. y Novochem 2.000, S.A.

Visto el expediente número 82/99, seguido a Derivados Químicos, S.A. y Novochem 2.000, S.A., con domicilio en Camino Viejo de Pliego, s/nº, Apdo. de Correos 182, 30820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F.: A-30117865, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de ampliación de industria de fabricación de productos químicos farmacéuticos, en el término municipal de Alcantarilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 26 de febrero de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 119 del miércoles, 26 de mayo de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la ampliación de industria de fabricación de productos químicos farmacéuticos, en el término municipal de Alcantarilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General del Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de ampliación de industria de fabricación de productos químicos farmacéuticos, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A. y Novochem 2.000, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección del Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el

artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 28 de julio de 1999.—El Director General del Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL.

a) En función de la naturaleza de los diferentes procesos y operaciones en la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

b) Se debe obtener el título de productor de residuos peligrosos, así como el de gestor de residuos de propia generación.

2.- CONDICIONES DE LAS OPERACIONES.

a) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos de la contaminación producidos.

b) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, aislamiento primario y en su caso aislamiento secundario, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, salvo casos excepcionales en operaciones de carga, descarga y almacenamiento expresamente justificados, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas.

e) Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

f) En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, en estos depósitos será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de un sistema de detección de fugas y una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con hidrocarburos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

g) Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

h) No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

j) Como criterio básico entre cualquier sustancia de carácter peligroso y el entorno siempre deberá existir una doble barrera estanca, dotada de los correspondientes sistemas de detección de fugas, tanto de fugas que pudieren ocurrir en la primera barrera, como de fugas que pudieren ocurrir en la segunda.

k) En aquellos casos excepcionales en operaciones de carga, descarga y almacenamiento expresamente justificados donde existan cubetos de retención susceptibles de recibir directamente el agua de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá, bajo toda la superficie en planta ocupada por los mismos, una segunda barrera estanca, así como los correspondientes sistemas de detección de fugas.

3.- PROTECCIÓN DEL SUELO.

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad autorizada y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, comparándose la situación en el caso de no gestionarse residuos peligrosos, con la derivada de la gestión de los mismos.

En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento. Análogamente, se comparará la situación en el caso de no gestionarse residuos peligrosos, con la derivada de la gestión de los mismos.

4. EXPEDICIÓN DE RESIDUOS.

a) Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán, en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.

b) Todo residuo reciclable o valorizable, deberán ser destinados tales fines en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de residuos. De modo especial, se observará lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases

c) Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización, deberán estar debidamente autorizadas, en especial aquellas destinadas al depósito de residuos en vertedero.

5.- PLANES DE MINIMIZACIÓN:

a) Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la SECCIÓN SEGUNDA, del CAPÍTULO II DEL R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997.

b) Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención en base a lo establecido en el Real decreto 728/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

6.- ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidas en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización.

Asimismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

7.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS EFLUENTES LÍQUIDOS.

a) Previo a presentar la solicitud de autorización de vertido al alcantarillado al Ayuntamiento de Alcantarilla, la empresa deberá aportar a esta Dirección General el proyecto de depuración de las aguas residuales generadas en su factoría.

b) El vertido de las aguas residuales al saneamiento municipal de Alcantarilla deberá cumplir con los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación que figuran en el Anexo III del Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. No podrán verterse aquellas sustancias que se encuentran en el Anexo II del citado Decreto.

c) Puesto que el valor de conductividad del vertido al alcantarillado sobrepasa el permitido por la normativa regional deberá justificar ante esta Dirección General la imposibilidad técnica o económica de alcanzar el valor legalmente establecido. La modificación del valor de la conductividad para el vertido sólo puede ser autorizada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

d) Las aguas sanitarias y las aguas procedentes de lavados y procesos o que puedan contener cualquier

contaminante deberán utilizar colectores independientes, no debiéndose mezclar en ningún momento ambos tipos de aguas residuales. El vertido al alcantarillado se producirá en puntos distintos.

e) Previamente a la acometida al alcantarillado el colector de las aguas procedentes de la planta de tratamiento dispondrá de una arqueta diseñada para aforar caudales y poder colocar los dispositivos necesarios para la toma de muestras.

f) Deberá determinarse en continuo los valores de pH y conductividad de las aguas residuales antes de verterse al alcantarillado municipal.

g) En cuanto al control y vigilancia del vertido, aparte de realizar los análisis de los parámetros necesarios para el control operativo de la planta de tratamiento, deberán analizar mensualmente el vertido mediante una entidad colaboradora de la administración en materia de medio ambiente tal y como se propone en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por las mercantiles Derivados Químicos, S.A. y Novochem 2.000, S.A.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10575 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de rocas ornamentales, denominada «Santa Rita III», en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 226/98 de E.I.A., a solicitud de don Leonardo Jesús Izquierdo Anciano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de rocas ornamentales, denominada «Santa Rita III», en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 226/98 de E.I.A., a solicitud de don Leonardo Jesús Izquierdo Anciano, con dirección a efectos de notificaciones en Apdo. de Correos número 46, 03140-Guardamar del Segura (Alicante), y N.I.F.: 19.745.143-B, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto, y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

10454 Acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NºEX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A.INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
18/99	FRANCISCO HECTOR DIAZ MAURI	48.497.901D	LOS ALCAZARES	12.03.99	20.05.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
148/99	EMILIO JOSÉ BARROSO MÉNDEZ	22.992.604X	CARTAGENA	13.06.99	30.06.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
139/99	PABLO LÓPEZ LÓPEZ	22.974.918B	CARTAGENA	05.06.99	30.06.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
131/99	EMILIO JOSÉ BARROSO MÉNDEZ	22.992.604X	CARTAGENA	30.05.99	30.06.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
132/99	ANGELES ROS FERNÁNDEZ	B30553036	LA MANGA.SAN JAV.	30.05.99	30.06.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
129/99	DAN Y OTROS, C.B.	E30718761	LA MANGA.CARTAG.	30.05.99	30.06.99	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
159/99	ANGELES ROS FERNANDEZ	B30553036	LA MANGA.SAN JAV.	20.06.99	14.07.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
164/99	JOSEFA LÓPEZ GARCÍA	22.197.259M	LA MANGA.SAN JAV.	20.06.99	14.07.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
158/99	DAN PATRICK SANDIN	X1124735N	LA MANGA.CARTAG.	19.06.99	14.07.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
157/99	MIGUEL ANGEL RABADÁN ALARCÓN	74.317.823Q	LA MANGA.CARTAG.	19.06.99	14.07.99	25.000	Art.26e) L.O.S.C.
14/99	FRANCISCO BELMONTE GUTIERREZ	22.456.767	MONTEAGUDO.MURC	07.03.99	20.05.99	25.000	Art.26e) L.O.S.C.
142/99	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177P	LOS DOLORES.CART.	05.06.99	30.06.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
106/99	PEDRO RUIZ RUIZ	22.468.536C	ALHAMA DE MURCIA	08.05.99	18.06.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
38/99	EDUARDO SIXOU LAURENT	X0059060L	LA MANGA.CARTAG.	31.03.99	24.05.99	50.000	Art.26e) L.O.S.C.

Murcia, 30 de julio de 1999.—La Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10573 Anuncio de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: 33/99

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Conservación de la cubierta vegetal mediante trabajos selvícolas de podas, clareos, mejora de caminos para acceso a los trabajos de los montes del término municipal de Cehegin».

Lugar de ejecución: Cehegin (Murcia).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 31.178.534 Ptas. (treinta y un millón ciento setenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas).

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, categoría d.

Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

Obtención de documentación: El proyecto, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares,

se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tfno. 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta a las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 10 de agosto de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10535 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 13 de agosto de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico accidental, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048632522	F ALVAREZ	03442766	AGOST	09.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048612160	P SANCHEZ	74187068	ALGORFA	16.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048617120	J COMADRAN	52765889	ALICANTE	10.07.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	061.1
300047489833	J BORGÑO	53143993	ALICANTE	27.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048494599	J MORENO	44762183	ASPE	16.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048578977	CARREILLAS REUNIDAS S L	B03966801	CREVILLENTE	14.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048519274	VALPERCAN S L	B03020401	TORREVIEJA	25.06.1999	47.000	282,48		RD 1211/90	198.H
300403025462	J CARRETERO	05094395	ALBACETE	11.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048546125	TRANS JOSE MANUEL CID S L	B04274460	ALMERIA	16.07.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
300048632686	J SANCHEZ	75214330	HUERCAL OVERA	17.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048479719	I GUILLEM	39373251	S JOAN VILATORRADA	03.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048487649	J MANZANO	04529432	SABADELL	25.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048487650	J MANZANO	04529432	SABADELL	25.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048483504	M GARCIA	34765089	SABADELL	04.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048526643	M SAMPEDRO	52452998	RIBEIRA	13.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.1
300048279780	T TIFAQUI	X2092660M	CACERES	03.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048403065	J PEDROSA	30518754	FUENTE PALMERA	12.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048444500	M CALLE	01494248	ALGETE	16.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048444493	M CALLE	01494248	ALGETE	16.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048590035	C MENDEZ	46929730	FUENLABRADA	18.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048731690	IMAGE CARS SL	B81016990	MADRID	13.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048524725	A DE BLAS	03360392	MADRID	19.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
300403023593	R CONDE	05405699	MADRID	04.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048526734	T ROMAN	05621455	MADRID	16.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	056.5
300048538955	L RODRIGUEZ	43394979	MADRID	10.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048530853	J DONCEL	51307827	MADRID	06.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048548043	TRANSPORTES VERA S L	B30054597	AGUILAS	14.07.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
300048612328	M PIÑERA	23240801	AGUILAS	09.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048292310	J GARCIA	02244691	ALCANTARILLA	04.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048632479	J MUÑOZ	22421621	ALCANTARILLA	10.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048530506	J HERNANDEZ	22423690	ALCANTARILLA	20.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403025310	S FERNANDEZ	22433273	ALCANTARILLA	11.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048630707	J PALOP	48430711	ALCANTARILLA	09.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047190451	S MERAÑO	52804133	ALCANTARILLA	23.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048355903	S SOTO	52809852	ALCANTARILLA	09.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048539078	J PEÑA	52809932	ALCANTARILLA	03.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1

300048550300	J RICO	29062614	ARCHENA	19.07.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048557615	R MARTINEZ	29065539	ARCHENA	25.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048335333	A MORENO	52819310	ARCHENA	13.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048557524	B HILAL	X1383892M	ARCHENA	17.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048340973	J MORALES	48463730	BENIEL	15.07.1999	5.000	30,05		RD 13/92	012.1
300048340985	J MORALES	48463730	BENIEL	15.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048525420	HOBBYSPO S A	A30614051	CARTAGENA	16.07.1999	8.000	48,08		RDL 339/90	061.1
300048522250	M LAHLOU	MU006567	CARTAGENA	10.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048374533	J CERVANTES	22871679	CARTAGENA	08.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048357547	M FERNANDEZ	22914582	CARTAGENA	10.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048528639	F ARROYO	22933522	CARTAGENA	19.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048711227	F AYUSO	22953788	CARTAGENA	11.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048455338	M LOPEZ	23009017	CARTAGENA	12.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048296406	M KADDOURI	X2077289K	CARTAGENA	09.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048522248	J AZNAR	50004860	CARTAGENA	10.07.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300047303981	G GOMEZ	23008531	CARTAGENA	06.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048518658	K AMRANI	X0903842B	CARTAGENA	22.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048330839	M HERNANDEZ	23041163	CARTAGENA	18.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
300047309545	S AZORIN	22972397	CARTAGENA	04.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300047309533	S AZORIN	22972397	CARTAGENA	04.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300048483905	A CHARIFF	A 094071	CIEZA	27.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048479860	J CORREDOR	22306563	CIEZA	24.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
300048490430	D PUERTA	22337115	CIEZA	07.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048322960	J BELMONTE	48465001	CIEZA	12.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048557044	E MORENO	52815321	CIEZA	11.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	030.1A
300048553804	S LOPEZ	77563649	CIEZA	29.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048551364	F LINARES	22429892	FORTUNA	28.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048393576	J MARCO	48494756	FORTUNA	22.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048292723	J GARCIA	74356648	FUENTE ALAMO	10.07.1999	16.000	96,16		RD 13/92	054.1
300048526709	J LOZANO	74307543	JUMILLA	16.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048540998	A CARRILLO	22469768	LAS TORRES COTILLAS	16.07.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300048543823	J GONZALEZ	29062606	LAS TORRES COTILLAS	17.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048402590	M GARCIA	23258284	LORCA	23.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403003132	D ZAMORA	22297788	LORCA	04.05.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
300046945272	S AKODAD	X2043087C	LOS ALCAZARES	04.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048462665	A ZANNOUTI	X2230483N	LOS ALCAZARES	04.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048522443	J ALBALADEJO	27454784	LOS ALCAZARES	13.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048711094	SALVADOR Y SABINA S L	B30463491	MAZARRON	07.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048590461	J MUÑOZ	23034173	MAZARRON	17.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048554845	A PIERNAS	23183540	MOLINA DE SEGURA	17.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048541905	D PALAZON	48419121	MOLINA DE SEGURA	10.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048079304	R MONTORO	52818351	MOLINA DE SEGURA	01.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048346215	J FERREZ	48543006	MULA	07.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048347414	J FERREZ	48543006	MULA	07.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	037.1
300048504660	TIBURON CACHONDO S A	A30088595	MURCIA	21.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300048493649	P AMADIN	X2741270S	MURCIA	15.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048734641	J ASONMWRIRI	X2741270S	MURCIA	15.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300403022023	F ROS	22309188	MURCIA	26.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048426053	P CRUZ	22445721	MURCIA	16.07.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.1
300048528044	A PALAZON	22465903	MURCIA	13.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403025437	M PERAN	23221175	MURCIA	11.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048730337	J TORTOSA	27433555	MURCIA	09.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048544670	M EXPOSITO	27456392	MURCIA	11.07.1999	PAGADO PAGADO		2	RD 13/92	020.1
300048264946	A MARTINEZ	27478080	MURCIA	17.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
300047099174	J AVILES	34783328	MURCIA	07.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048498441	F CUENCA	34809964	MURCIA	17.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048509207	M JIMENEZ CERVANTES	34815400	MURCIA	28.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048521918	M ODERO	34818035	MURCIA	16.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048734756	P MARTINEZ	34822605	MURCIA	13.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048505408	R FERRE	34831764	MURCIA	09.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048269063	F GARCIA	34834688	MURCIA	17.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
300048731070	E VALDES	48399698	MURCIA	30.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	

300048539169 A ARQUES	48400674	MURCIA	15.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048501142 E JUAN	48479068	MURCIA	23.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300048498787 R BELMONTE	48484429	MURCIA	30.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048291561 J ESCUDERO	48489458	MURCIA	12.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048499366 E FRANCO	48499942	MURCIA	11.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048427756 D PASCUAL	48501813	MURCIA	14.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048079122 A CERON	48504494	MURCIA	05.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048504600 J FERNANDEZ	48508609	MURCIA	14.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048500071 V DEJODAR	48510026	MURCIA	16.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048711203 A COLL	74302866	MURCIA	09.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048527362 J MARTINEZ	74350918	MURCIA	13.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048614507 J ALBENTOSA	22482412	MURCIA	05.07.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048490480 A PUJANTE	77502522	MURCIA	13.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048438018 E GALVEZ	48492594	MURCIA	16.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048443592 M BADDENE	X2348101P	MURCIA	13.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048497436 M CANOVAS	27487249	MURCIA	20.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048497448 F CANOVAS	34835823	MURCIA	20.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048290908 T RECHE	74324260	MURCIA	10.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048411852 F LOPEZ	27472040	MURCIA	09.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048537628 A REVERTE	22311085	MURCIA	04.06.1999	5.000	30,05		RD 13/92	030.1
300048419206 A ORTA	22470102	MURCIA	16.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048095127 M KADDOURI	X2077289K	MURCIA	31.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047708853 A HAKMI	X2234508N	MURCIA	11.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048514422 F MENDOZA	22962064	MURCIA	15.06.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
300047661320 J GARRIDO	42915550	MURCIA	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048078282 J BLANCO	48488766	MURCIA	19.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048422620 J MORENO	48480331	MURCIA	22.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048730118 C LORENTE	27485772	MURCIA	17.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048505032 C FAYE	X0668532Z	MURCIA	11.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047761338 J PEREZ	22435144	MURCIA	22.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
300048424883 C MARTINEZ	48520250	MURCIA	03.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048252634 J CORBALAN	74249025	MURCIA	14.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	004.
300048291585 A TORRES	48400018	MURCIA	17.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048445199 J EGIDOS	48490125	MURCIA	09.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048451837 A CHARAI	X2647800V	MURCIA	06.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048711859 A TOMAS	22340638	MURCIA	08.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048423131 M MAGAÑA	27430041	MURCIA	17.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048343366 J BERNABE	48402265	MURCIA	13.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048343378 D RUIZ	48509786	MURCIA	13.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048290404 A PELEGRIN	74250501	MURCIA	19.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300048291196 J MARMOL	27477177	MURCIA	06.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048528585 C PAIUS	X1267687L	SAN JAVIER	16.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048521645 M ARENAS	22869205	SAN JAVIER	08.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048526011 M ARENAS	22869205	SAN JAVIER	08.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	043.1
300048526035 M ARENAS	22869205	SAN JAVIER	08.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048521633 M ARENAS	22869205	SAN JAVIER	08.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048613679 J MARTINEZ	24183749	SAN PEDRO PINATAR	17.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048264922 F ALFOCEA	22461305	SANTOMERA	17.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048259987 P GUILLEN	27478051	SANTOMERA	15.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048337690 B HAFSI	X2014954Q	TORRE PACHECO	16.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048520318 P MARTINEZ	22995129	TORRE PACHECO	10.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048527751 A LAANNI	X2190602J	TORRE PACHECO	15.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048421390 S ENNAJI	X2455763F	TORRE PACHECO	14.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048421377 S ENNAJI	X2455763F	TORRE PACHECO	14.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048617430 G ESPEJO	23269331	TOTANA	17.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048518221 P LECEA	15905800	CIORDIA	25.06.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
300048287030 AGRUPACION DE SOLDADORES D	B43468974	VILASECA	29.06.1999	250.000	1.502,53		RD 1211/90	201.
300048551820 J DE LAS HERAS	04147612	PEPINO	24.06.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048458923 M GUZMAN	25561742	MASSANASSA	16.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048613552 R MANUEL	73548955	VILLAMARCHANTE	05.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048523174 C HERNANDEZ	09273408	VALLADOLID	10.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10536 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Murcia, 13 de agosto de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico accidental, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048288859	C NEVADO	76071793	ALICANTE	25.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403003028	P PEREZ	05196486	ALICANTE	03.05.1999	39.000	234,39		RD 13/92	052.
300048071937	J CONTRERAS	45561342	ALMORADI	16.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048344309	M MARTINEZ	74433588	ALMORADI	29.05.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	061.4
300048344280	M MARTINEZ	74433588	ALMORADI	29.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403016576	M LORENZO	72519964	BENEJUZAR	26.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403023740	J MARTIN	03120751	BENIDORM	04.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048259732	J LOZANO	27004749	COX	02.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300403022692	P GOZZA	X1509259E	CREVILLENTE	29.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300403015845	J LOPEZ	74162800	CREVILLENTE	23.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300047023327	R BLANCO	21416707	GUARDAMAR DEL SEGURA	20.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048572598	H LUCAS	21654208	MURO DE ALCOY	26.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048537677	E MORENO	52773838	MUTXAMEL	05.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	130.1
300403022849	R ILLESCAS	29001453	ORIHUELA	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403021055	M FULGENCIO	29014038	ORIHUELA	21.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048518520	M DERFOUF	X2260433Q	PILAR DE LA HORADADA	17.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048518531	M DERFOUF	X2260433Q	PILAR DE LA HORADADA	17.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
300048551674	J RODRIGUEZ	24170874	PILAR DE LA HORADADA	11.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
300048518610	P PEREZ	48568745	PILAR DE LA HORADADA	19.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
300048339697	F ARAGONES	74185384	PILAR DE LA HORADADA	20.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
300403021006	J SANCHEZ	22473180	REDOVAN	21.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403023143	E OCHANDO	21505468	SAN JUAN DE ALICANTE	30.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403015511	M LOPEZ	44382029	ALBACETE	18.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048611841	S SIMARRO	44399884	LA RODA	21.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048330554	C SOTO	26744089	ALMERIA	17.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300403019917	J SAEZ	27180779	ALMERIA	15.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403022760	Y NICOLAS	27528045	ALMERIA	29.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300048536910	L SAID	X1003647L	ALMERIA	18.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300403020002	J GONZALEZ	23163764	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048335280	A ZOUITY	X2047314S	EL EJIDO	24.05.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048346847	P SANTOS	35422419	GARRUCHA	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048346835	P SANTOS	35422419	GARRUCHA	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048579040	PRODUCTOS PERECEDEROS DOS	B04301818	ROQUETAS DE MAR	06.06.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	141.H
300048575745	J ITURRIZA	40322771	ROQUETAS DE MAR	06.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403015742	E MARTINEZ	27054677	SERON	20.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

300403020610 G ROMERO	75222671	VELEZ RUBIO	19.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300048342283 R MORENO	36556621	BADALONA	08.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300403020749 J FERRER	74615080	BADIA DEL VALLES	20.06.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300048542764 M CONTRERAS	06161275	BARCELONA	25.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047796602 I PEIDRO	21592639	BARCELONA	30.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048579933 M GONZALEZ	33822814	BARCELONA	20.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048554237 A TORRES	35074142	BARCELONA	29.06.1999	16.000	96,16	RD 13/92	101.1
300048554158 F TIMONER	37332193	BARCELONA	24.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048555552 F TIMONER	37332193	BARCELONA	24.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048554146 F TIMONER	37332193	BARCELONA	24.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300403015699 A LUCAS	38485366	BARCELONA	19.06.1999	40.000	240,40	RD 13/92	048.
300048542740 M BOU	46046166	BARCELONA	25.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403008373 J BERTRAN	38163181	CASTELLET I GORNAL	24.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047796687 R ORTEGA	23805649	S ANDREU DE BARCA	05.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300403002670 J MENENDEZ	38480403	SABADELL	01.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048518142 J GARCIA	22966668	EL PUERTO STA MARIA	24.06.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	003.
300048611658 A PEDRAZAS	30064397	CORDOBA	22.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048611646 A PEDRAZAS	30064397	CORDOBA	22.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048553361 F CORRAL	05622970	CIUDAD REAL	27.06.1999	16.000	96,16	RD 13/92	046.1H
300048573797 J TORRES	05890252	CIUDAD REAL	19.06.1999	10.000	60,10	RD 13/92	010.2
300403016450 A GONZALEZ	30823287	CIUDAD REAL	25.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048530658 I ESTEBAN	42837063	LAS PALMAS G C	26.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300403015500 C BATLLES	19862454	GRANADA	18.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300048542612 S GOMEZ	74602182	GRANADA	19.06.1999	10.000	60,10	RD 13/92	090.1
300403014932 J DAZA	74630361	LOJA	15.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048262548 CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	B23221062	UBEDA	16.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300048523563 M AZZI	X1987418B	ALDEANUEVA DE EBRO	05.07.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048631049 J CHEMELAC	50538633	LUGO	02.07.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300048519020 J FERNANDEZ	22918982	ALCOBENDAS	30.06.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.2
300048259963 E PADILLA	50826542	BRUNETE	13.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048544141 M RAMILO	08956286	COBEÑA	29.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300403022941 A HERNANDEZ	01814916	COSLADA	30.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403008750 A MONTERO	52474033	LAS ROZAS DE MADRID	25.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047729108 E SANTOS	30936275	LEGANES	16.03.1999	16.000	96,16	RD 13/92	080.
300048543409 J TORRES	00548146	MADRID	24.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300403022187 F PEREZ	01919954	MADRID	27.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048285858 J BREGAZZI	02476112	MADRID	29.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300048520793 A DIAZ	03636000	MADRID	28.06.1999	10.000	60,10	RD 13/92	109.1
300048553166 J REYES	11786996	MADRID	15.06.1999	16.000	96,16	RD 13/92	01.2A
300403021717 T BRUGAROLAS	22178693	MADRID	25.06.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403009791 E MENDEZ	23097549	MADRID	01.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403022175 P ENCISO	23219612	MADRID	27.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403022291 J GARCIA	28909110	MADRID	27.06.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048478648 F MORILLO	30714815	MADRID	30.06.1999	25.000	150,25	RD 13/92	080.3
300403015407 C GALINDO	50071830	MADRID	17.06.1999	40.000	240,40	RD 13/92	048.
300047499772 N CACERES	51980293	MADRID	02.04.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048531419 A QUESADA	33378290	MALAGA	05.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300048484892 J GOMEZ	11795647	ABARAN	18.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300403003200 P GARCIA	23217245	AGUILAS	04.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300403015778 J LOPEZ	23233378	AGUILAS	20.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403021560 L CUEVAS	23239069	AGUILAS	25.06.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300048345752 J ALONSO	23265311	AGUILAS	09.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048614404 D GARCIA	48540955	AGUILAS	01.07.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048615081 B BERMEJO	71140758	AGUILAS	01.07.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048572616 R MAYOR	22339053	ALCANTARILLA	26.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403016448 E NICOLAS	22397536	ALCANTARILLA	25.06.1999	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300403016278 A IBAÑEZ	22454664	ALCANTARILLA	24.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403021353 T MUNUERA	22460789	ALCANTARILLA	24.06.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048610940 L MUÑOZ	22473263	ALCANTARILLA	26.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	154.
300403021950 J CORTES	23156482	ALCANTARILLA	26.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048423120 F BELMONTE	27425211	ALCANTARILLA	21.04.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3

300048474874 A CANO	27439146	ALCANTARILLA	29.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048261520 J NUÑEZ	27446144	ALCANTARILLA	22.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048542703 J HERNANDEZ	27446770	ALCANTARILLA	24.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048470431 A TORRES	27455556	ALCANTARILLA	20.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048541656 M MOLINA	27455719	ALCANTARILLA	17.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048574169 R MOLINA	43514923	ALCANTARILLA	23.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048538657 J FERRER	48426259	ALCANTARILLA	11.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048610575 M HERNANDEZ	48427476	ALCANTARILLA	23.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403016370 J JIMENEZ	52800264	ALCANTARILLA	25.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300047718720 J GIMENEZ	52803327	ALCANTARILLA	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047718718 J GIMENEZ	52803327	ALCANTARILLA	04.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403020890 D AULLO	52804129	ALCANTARILLA	21.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048255672 J CANOVAS	52805319	ALCANTARILLA	29.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048255684 J CANOVAS	52805319	ALCANTARILLA	29.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047500622 J HURTADO	29065086	ALGUAZAS	09.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048576506 M PEREZ	48425327	ALHAMA DE MURCIA	14.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048579880 F FUERTES	48427377	ALHAMA DE MURCIA	19.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048610034 J VIVANCOS	48434786	ALHAMA DE MURCIA	10.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403009328 M BELCHI	52825145	ALHAMA DE MURCIA	30.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048613308 F CALZADA	52960686	ALHAMA DE MURCIA	20.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048275543 F HEREDIA	77517368	ALHAMA DE MURCIA	17.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
300048356798 J ALCOLEA	74342152	ARCHENA	21.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	14.1A
300047723842 CUBI ROSA SL	B30382725	BENIEL	20.03.1999	47.000	282,48		RD 1211/90	198.H
300403020233 P IBAÑEZ	22250039	BLANCA	17.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048553660 S PARRA	77512667	BLANCA	23.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048551194 S TORRANO	77709139	BLANCA	19.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048631293 F CAPITAN	53234079	CARAVACA DE LA CRUZ	03.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048518725 A BIZARRO	08812719	CARTAGENA	28.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403022310 A PEREZ	10162378	CARTAGENA	27.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403016886 M SANCHEZ	22859879	CARTAGENA	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048523605 J PEREZ	22904124	CARTAGENA	08.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300403017003 J LORENTE	22922488	CARTAGENA	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403015924 B GARCIA	22928919	CARTAGENA	23.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048517459 P ARENAS	22936087	CARTAGENA	25.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048517460 P ARENAS	22936087	CARTAGENA	25.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048286875 V FERNANDEZ	22937269	CARTAGENA	03.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048286887 V FERNANDEZ	22937269	CARTAGENA	03.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048555140 A GARCIA	22981682	CARTAGENA	28.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048515888 F BLAYA	22984573	CARTAGENA	18.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403014040 M MULERO	22998516	CARTAGENA	03.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
300048280514 C BAS	23028181	CARTAGENA	02.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047300876 D SANCHEZ	23033539	CARTAGENA	24.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048520094 J GALINDO	23003452	CARTAGENA	28.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	118.1
300403021390 C GARCIA	22924704	CARTAGENA	24.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300047302230 G LIARTE	38537767	CARTAGENA	09.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048511196 S MERLO	23005555	CARTAGENA	24.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047505139 J MARTINEZ	77903167	CARTAGENA	17.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048510635 F JIMENEZ	22953635	CARTAGENA	02.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403008981 A BARAZA	22972648	CARTAGENA	26.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048426351 S HUMBLET	X2286385R	CARTAGENA	14.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300047729650 F MURCIA	77500725	CARTAGENA	21.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403021419 K KRATZER	MU003385	CARTAGENA	24.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403022643 M DIAZ	23020894	CARTAGENA	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403021298 M SANCHEZ	38012856	CARTAGENA	24.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048276481 J SANCHEZ	22974516	CARTAGENA	30.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403022059 C CANO	20196129	CEUTI	26.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048611490 J VALERO	27464741	CEUTI	17.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048552630 G GUIRAO	22352634	CIEZA	22.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048287788 M MOROTE	27434225	CIEZA	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403020531 J ORTIN	27447895	CIEZA	17.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300048484235 A MOROTE	29039816	CIEZA	25.05.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

300048631128	J TURPIN	29040727	CIEZA	03.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
300048552228	E GAZQUEZ	37611926	CIEZA	22.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048287661	J AMADOR	48420155	CIEZA	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048336866	J TURPIN	48477245	CIEZA	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048551911	A LOPEZ	52814963	CIEZA	29.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048533854	J MOROTE	74320559	CIEZA	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047354836	F AMADOR	77521061	CIEZA	23.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047354976	F LUCAS	77711713	CIEZA	21.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048555242	S CASCALES	27444371	FORTUNA	01.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300046957950	J CAMPILLO	27463467	FORTUNA	15.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300047508049	J ZAPATA	34810660	FORTUNA	20.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047373582	A HERRERO	48503295	FORTUNA	17.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047359494	A ABIDI	X2173671X	FORTUNA	24.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048344449	J TOLEDO	21622803	JUMILLA	21.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300402625433	J LENCINA	77518405	JUMILLA	13.03.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
309047759121	J ALARCON	22299624	LA UNION	21.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048517710	P RUBIO	22889670	LA UNION	22.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048515670	F GARCIA	22942499	LA UNION	01.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048533283	J CARRILERO	22984094	LA UNION	31.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047784454	F LORENTE	22997519	LA UNION	06.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048532801	R GOMEZ	34882093	LAS TORRES COTILLAS	05.06.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300048579052	J MADRID	52802119	LIBRILLA	07.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403017982	F BARAZA	23164538	LORCA	04.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300403009663	J MARTINEZ	23207389	LORCA	31.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048611798	J SOLA	23216652	LORCA	15.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048486700	J MONTAGUT	23271073	LORCA	25.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
300048486645	C GARRO	23254176	LORCA	25.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048365945	M GALLEGO	74299916	LORQUI	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048355540	H BOUGTIB	X1616766G	LOS ALCAZARES	29.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048516650	M CHABI	X2150930Q	LOS ALCAZARES	19.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403016035	M PAREDES	22931790	LOS ALCAZARES	23.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048522261	R MERINO	52123018	LOS ALCAZARES	30.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403017106	L NAVARRO	22937493	MAZARRON	02.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048610551	P PEREZ	23209992	MAZARRON	23.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403009493	A LOPEZ	22473108	MOLINA DE SEGURA	31.05.1999	26.000	156,26		RD 13/92	052.
300048538323	E CANTERO	29058312	MOLINA DE SEGURA	20.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048630343	J MONDEJAR	29058658	MOLINA DE SEGURA	28.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	046.1H
300048276882	A CIAMMELLA	29061395	MOLINA DE SEGURA	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048486220	V LOPEZ	74451108	MOLINA DE SEGURA	18.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403022096	R JONES	X0048534G	MOLINA DE SEGURA	26.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048479677	J FERNANDEZ	48448341	MOLINA DE SEGURA	23.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048630999	J SANCHEZ	77504578	MULA	02.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048630987	J SANCHEZ	77504578	MULA	02.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048631013	J SANCHEZ	77504578	MULA	02.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403021699	E WEBER	MU002426	MURCIA	25.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048518830	S CHETANYA	X2728214T	MURCIA	29.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048330750	J NICOLAS	21650756	MURCIA	23.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048412315	J ORENES	22342304	MURCIA	21.04.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048258077	M LOPEZ GUILLEN	22401416	MURCIA	16.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048574728	G GARCIA	22404386	MURCIA	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403016345	J GIL	22420351	MURCIA	24.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403016072	J NAVARRO	22422205	MURCIA	23.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403023672	M PEINADO	22454426	MURCIA	04.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403022217	J FERRER	22454489	MURCIA	27.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048630306	M LOPEZ	22459708	MURCIA	25.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300403023477	A RUIZ	22471979	MURCIA	01.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048543732	F VEAS	23207522	MURCIA	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048542739	M ORENES	25128685	MURCIA	25.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048613503	E PLANA	27432002	MURCIA	29.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300403023003	A NAVARRO	27435878	MURCIA	30.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403021481	J MARTINEZ	27440442	MURCIA	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.

300048261325 R CARBAJO	27442374	MURCIA	04.05.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300403008040 J SANCHEZ	27448388	MURCIA	24.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300403021602 M RUBIO	27448395	MURCIA	25.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403021742 P CAMPOS	27449516	MURCIA	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048543045 J SANTIAGO	27451292	MURCIA	12.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048538402 J CREVILLEN	27463362	MURCIA	24.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300403023490 A MONERRI	27465435	MURCIA	30.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403015870 V VALDES	27475619	MURCIA	23.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403021584 M GAMBIN	27479339	MURCIA	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403022977 F SANCHEZ	27486998	MURCIA	30.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048370333 G SANCHEZ	34790029	MURCIA	26.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048534445 F GARCIA	34791430	MURCIA	26.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048539753 F GARCIA	34791430	MURCIA	26.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048551923 J ANDREU	34824701	MURCIA	30.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048555205 J ANDREU	34824701	MURCIA	30.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048500990 R IZQUIERDO	34829886	MURCIA	14.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300403015950 E PORTILLO	34833458	MURCIA	23.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048551005 M GAMBIN	34834781	MURCIA	20.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048434268 F SEGURA	37244308	MURCIA	11.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403007113 F LAMAS	45262060	MURCIA	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048540720 C FERNANDEZ	48397823	MURCIA	25.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300048543690 A ARQUES	48400674	MURCIA	03.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403021730 A LOPEZ	48488687	MURCIA	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048429789 C INIESTA	48494041	MURCIA	27.05.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300047350594 R ROS	48501215	MURCIA	14.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048509530 A MUÑOZ	48511333	MURCIA	27.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300047870607 M MORENO	48513146	MURCIA	14.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047870590 M MORENO	48513146	MURCIA	14.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403021109 A LORENTE	74305330	MURCIA	21.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403020452 J FERRER	34789601	MURCIA	17.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403022035 J SANCHEZ	22219529	MURCIA	26.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403022825 C MOMPEAN	27476154	MURCIA	29.06.1999	39.000	234,39		RD 13/92	052.
300048494514 J MATAS	48403794	MURCIA	31.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403021079 J SAEZ	27470496	MURCIA	21.06.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	052.
300048284209 SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS	B30433601	MURCIA	30.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048475611 B CHOUKRI	X1436360X	MURCIA	16.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048553257 J BASTIDA	34807136	MURCIA	22.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
300403019176 R GARCIA	48393640	MURCIA	09.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300048491069 C TOMAS	74312749	MURCIA	08.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048431954 J CONSUEGRA	48400570	MURCIA	18.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048532680 G HERNANDEZ	27465362	MURCIA	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300403023180 A NAVARRO	34787415	MURCIA	30.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048542648 C ORTEGA	34789221	MURCIA	24.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048538396 J RAMIREZ	34805130	MURCIA	24.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048084981 J GASPAR	48481425	MURCIA	09.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048079031 R GARCIA	48482933	MURCIA	10.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403022746 J ALARCON	34790297	MURCIA	29.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300048514938 TRANSITOS DE MURCIA SL	B30418560	MURCIA	11.06.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
300048484715 J VALVERDE	27427790	MURCIA	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048260140 R VALVERDE	48508702	MURCIA	22.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048289645 A GARCIA	74327165	MURCIA	29.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
300048258661 J PASCUAL	25991414	MURCIA	22.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
300048540160 J GONZALEZ	27434032	MURCIA	23.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048262070 R MARMOL	27486103	MURCIA	22.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
300048530026 V ASUNCION	34812762	MURCIA	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300048478697 D PEREZ	77471918	MURCIA	30.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048073223 P MENDOZA	22921356	MURCIA	10.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403022552 A ROCAMORA	41281764	MURCIA	28.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403020075 P RUBIO	34795076	MURCIA	15.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300047816339 J ROCA	74346157	MURCIA	12.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.3
300048263670 A BEKKALI	X1298754J	MURCIA	24.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

300403020981 V GARCIA	34788160	MURCIA	21.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048531936 V LORENTE	18895276	MURCIA	01.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048257590 D MARTINEZ	34826585	MURCIA	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048535334 V MARIN	48485168	MURCIA	02.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048484820 J BARAHONA	52825311	MURCIA	13.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048500058 M SANCHEZ	48402942	MURCIA	08.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048261696 D SANCHEZ	48479032	MURCIA	27.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048425759 M VALERA	27448625	MURCIA	25.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048264715 M ROCA	34820866	MURCIA	03.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403020762 M MANUEL	34822946	MURCIA	21.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403016710 R ALARCON	48483471	MURCIA	26.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048516728 M MULA	48489178	MURCIA	22.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403023830 J TOVAR	74270394	MURCIA	04.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048285056 S SANCHEZ	48402726	MURCIA	27.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
300047360460 J MORALES	48482585	MURCIA	15.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048431840 J NORTES	27478289	MURCIA	18.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048084932 P IBAÑEZ	34799484	MURCIA	07.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048542843 J SANCHEZ	22416580	MURCIA	28.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
300048630549 F MANZANO	22482612	MURCIA	26.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048630537 F MANZANO	22482612	MURCIA	26.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403020026 P LOPEZ	48432675	MURCIA	15.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048273029 PROYECTO ABRAHAN	G30580476	MURCIA	15.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048084993 A MICOL	22448210	MURCIA	14.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048524798 A POZO	39022151	MURCIA	07.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048359593 J SANCHEZ	74317764	MURCIA	02.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	065.3B
300048517990 A SANCHEZ	48398733	MURCIA	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048530051 P RODRIGUEZ	22452299	MURCIA	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048540287 J BASTIDA	27483761	MURCIA	28.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048516030 A LOPEZ	34793429	MURCIA	07.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048259008 J LOPEZ	34824328	MURCIA	27.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
300048573931 D BERNAL	48508369	MURCIA	30.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048536752 F ROS	74277593	MURCIA	07.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048267212 A GUIRAO	27457274	MURCIA	22.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048437737 M FERNANDEZ	27475394	MURCIA	19.04.1999	15.500	93,16		CODIGO-CIR 147.V	
300048436411 F MATEOS	34835519	MURCIA	22.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048551704 F MARTINEZ	27446915	MURCIA	17.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.2A
300048534421 A GARCIA	34828829	MURCIA	20.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048517022 J GARCIA	34788545	MURCIA	12.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403020440 F GALVEZ	40826240	MURCIA	17.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403018469 J MARTINEZ	48392042	MURCIA	07.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048251812 A MARTINEZ	48392707	MURCIA	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048574650 J AYALA	48488338	MURCIA	25.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048491150 D GOMEZ	48516271	MURCIA	02.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300403016771 J PEREZ	74332979	MURCIA	26.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048536867 J NICOLAS	27487978	MURCIA	13.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300403020786 M BERNAL	34795894	MURCIA	21.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300047665490 J ZARAGOZA	23232472	PUERTO LUMBRERAS	08.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	144.
300403016369 M MARTINEZ	23248352	PUERTO LUMBRERAS	25.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300403009122 E GARCIA	23251808	PUERTO LUMBRERAS	30.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403016643 P COBACHO	22855340	SAN JAVIER	26.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403016588 A LOPEZ	22945931	SAN JAVIER	26.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403022904 D PEINADO	22990363	SAN JAVIER	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048538852 M OLIVA	34786260	SAN JAVIER	30.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048285123 A SANCHEZ	74173846	SAN JAVIER	29.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048296479 C MARTOS	25986137	SAN JAVIER	05.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300403022850 M VIEITO	22985881	SAN JAVIER	29.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048284805 N PISCHKE	X0901725X	SAN PEDRO PINATAR	17.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048519316 P ALVAREZ	05141497	SAN PEDRO PINATAR	30.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300403016655 J MARTINEZ	22895358	SAN PEDRO PINATAR	26.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300403021778 M SANTIAGO	22977884	SAN PEDRO PINATAR	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048535085 J ANDUJAR	22350781	SANTOMERA	24.05.1999	47.000	282,48		RD 1211/90	198.H

300048541152 P SOTO	28998197	SANTOMERA	20.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403022503 M TOVAR	34790916	SANTOMERA	28.06.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300403020804 J SOLER	48483332	SANTOMERA	21.06.1999	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300048277199 SEMILLEROS LAS CONQUETAS S	B30386197	TORRE PACHECO	26.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048262469 L RIQUELME	22862575	TORRE PACHECO	31.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300403022916 B GARCIA	74355847	TORRE PACHECO	29.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048610850 F VARGAS	23259661	TOTANA	18.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048611970 J MARTINEZ	74435849	TOTANA	27.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048611968 J MARTINEZ	74435849	TOTANA	27.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048611956 J MARTINEZ	74435849	TOTANA	27.06.1999	10.000	60,10	RD 13/92	104.1A
300048517848 J ALVAREZ	10874355	GIJON	15.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300403015596 F PUJADAS	43011140	PALMA MALLORCA	19.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403015638 A MARTIN	28670895	SEVILLA	19.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403023520 J MARTIN	01091035	ALCAÑIZ	01.07.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300048630409 A SANTALLA	10029988	LLIRIA	03.07.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	003.
300048578175 J ESCAMILLA	33403894	PUIG	09.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300403022539 E ARJONA	52646801	TORRENT	28.06.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048544116 M MARTINEZ	73753178	TORRENTE	22.06.1999	25.000	150,25	RD 13/92	082.2
300048575538 J SANCHEZ	06166588	VALENCIA	31.05.1999	5.000	30,05	RD 13/92	090.1
300048267315 V NAPOLEON	19428830	VALENCIA	24.04.1999	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300048541220 M ALBALAT	19893728	VALENCIA	23.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403009444 A NAVARRO	25385832	VALENCIA	31.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048578692 J ROMERO	22643893	XATIVA	17.06.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048542776 A PICON	72713360	VITORIA GASTEIZ	25.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10567 Autos número D-216/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Manuela Albaladejo Sáez, contra José Mercader Ballester y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-216/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Manuela Albaladejo Sáez, contra José Mercader Ballester y Fogasa, debo de condenar y condeno al demandado al pago de 198.220 pesetas más los intereses.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a José Mercader Ballester, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a uno de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

10447 Autos número D-448/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Luisa Bautista Carretero, contra Deportivo 1900, S.A., Mensajeros de Cartagena, S.L. e Inversiones Palmero, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-448/99, se ha acordado citar a Mensajeros de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-9-1999, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

10445 Autos número 419 al 436/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 419 al 436/99, a instancia de Serafín Baeza Quesada y otros, contra Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L. Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de septiembre de 1999 y hora 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de extinción de contrato, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a 30 de julio de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

10444 Autos número 581-582/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 581-582/99, a instancia de Lara Sánchez Escribano y Manuel Fernández Lozano, contra Transervis, S.L., Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30-9-99 y hora 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Transervis, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a 27 de julio de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

10446 Autos número 415 al 418/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 415 al 418/99, a instancia de Andrea Fernández Bernal y otros, contra Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L. Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de septiembre de 1999 y hora 10,45 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a 30 de julio de 1999.—La Secretaria.

—La mitad indivisa de la finca urbana 4.^a de titularidad de los esposos Cristóbal Ruiz Alcázar (entonces se decía Cristóbal Alcázar), y Mercedes Rabal Gallego, inscrita con el número 31.529, viene gravada con las siguientes cargas:

A) Con la hipoteca que motivó su inscripción 4.^a, constituida sobre la mitad indivisa de los esposos don Cristóbal Ruiz Alcázar y doña Mercedes Rabal Gallego, a favor de Pienso Hens, S.A., si bien posteriormente el crédito asegurado ha sido cedido a don José Manuel Jiménez Campoy, a favor del cual aparece inscrito por la inscripción 5.^a

B) Con el embargo que motivó su anotación letra A, prorrogada por la B, trabado a favor del Banco Español de Crédito, S.A., sobre la citada mitad indivisa de los esposos Cristóbal Ruiz y Mercedes Rabal.

—Las cuatro fincas expresadas en el anuncio de 26 de mayo de 1998, incluida la mitad indivisa anterior, están afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación de la Unidad de Ejecución del Polígono Único del Plan Parcial Industrial de esta villa de Águilas, según las correspondientes notas extendidas por el señor Registrador de la Propiedad al margen de las respectivas inscripciones el día 3 de diciembre de 1996. No constan otras cargas en las cuatro fincas.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y el mismo número de su reglamento, para que, tanto los interesados legítimos como cualquier otra persona puedan, durante el plazo de 15 días, formular por escrito las alegaciones y aportar cuantos antecedentes o documentos sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentare reclamación alguna, la relación quedará aprobada de forma automática definitivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Pleno Corporativo sobre el particular en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1998.

Águilas, 16 de agosto de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10571 Anuncio complementario del publicado en el B.O.R.M. el día 26 de mayo de 1998.

Este anuncio es complementario del publicado en el B.O.R.M. con el número 7282, página 5543, del día 26 de mayo de 1998.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 26 de mayo de 1998 la relación de bienes y derechos sujetos a expropiación por incumplimiento del deber legal de incorporación a la Junta de Compensación del Polígono Único del Plan Parcial Industrial de Águilas, de sus respectivos propietarios, a tenor de lo establecido en el artículo 127 del TRLS, de 9 de abril de 1976 y, omitidas entonces las cargas que gravan las respectivas fincas según la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad al efecto, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

Lorca

10572 Corrección de error.

Por medio del presente, se hace saber: Que habiéndose apreciado error en el anuncio de licitación de contrato de servicios de «Aseguramiento General de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 6 de agosto del presente año, con el número de anuncio 10136, se procede dejar sin efecto dicho anuncio, debiéndose proceder a una nueva publicación del mismo, así como apertura de plazo, para la presentación de las oportunas ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve.—El Alcalde accidental (Resolución Alcaldía de 30-7-99), Bartolomé Soler Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes El Calacolero

10570 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente anuncio quedan convocados los integrantes de la Comunidad de Regantes El Calacolero, a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 1 de septiembre de 1999, a las 20 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda en el local de venta Cobacho, sito en Baños y Mendigo, en el que se tratará el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Estudio de presupuesto y acuerdo, si procede, sobre la sustitución de la tubería del pozo en el tramo comprendido desde su inicio en el subsuelo hasta la superficie.
3. Ruegos y preguntas.

En Murcia a 19 de agosto de 1999.—El Presidente, Juan José Navarro Moreno.

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, Santomera (Murcia)

10569 Convocatoria a Junta General.

Por medio del presente se convoca a todos los participantes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las once horas del día 15 del próximo mes de septiembre, en primera convocatoria, o a las cinco de la tarde del día 25 de dicho mes, en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, sito en el recinto de la Casa Consistorial, al objeto de estudiar la siguiente

Orden del día

1. Informe sobre los resultados de la auditoría de las cuentas de 1998.
 2. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 3. Examen de la Memoria Semestral de las actividades del Sindicato de Riegos.
 4. Examen y aprobación, si procediera, de los presupuestos de ingresos y gastos para el 2000.
 5. Asuntos de trámite.
 6. Ruegos y preguntas.
- Santomera, 23 de agosto de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.